

Ushuaia, jueves 25 de junio de 2026

VISTO el Expediente CPS-EE-307-2026, del registro de esta Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas Electrónicas ntecno-3-2026, ntecno-6-2026, ntecno-8-2026 y ntecnoc-11-2026 e informes técnicos itecno-1-2026 y iteco-2-2026 de la Dirección Provincial de Tecnología e Innovación C.P.S.P.T.F., solicita la contratación del servicio de CIENTO DIEZ (110) Licencias de Microsoft Office 365 Business Empresa Estándar y TRES (3) Licencias Power BI por el período de UN (1) año.

Que la presente se fundamenta en la necesidad de garantizar el trabajo colaborativo, la ofimática corporativa, continuidad del acceso, modelado y publicación de información estadística e institucional proveniente de los sistemas GenExpedientes y GenFinanciero, operando a través de la plataforma Microsoft Fabric, y proveer al personal de la institución un entorno corporativo unificado de comunicación, ofimática y trabajo colaborativo de las tareas diarias para el buen desempeño laboral del personal que presta servicios en la institución (presencial y/o teletrabajo), ofreciendo las herramientas corporativas integrales que las centralicen.

Que dichos servicios serán brindados por la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego, en el Convenio Marco vigente de Cooperación entre la Caja y la Agencia, registrado bajo el Nº 45/2024, quien será responsable técnico de la planificación, ejecución, validación y cierre de los procesos, ofreciendo además dentro de sus servicios la asistencia en materia de conocimiento en innovación y tecnología, coordinación, y acompañamiento técnico para la configuración del esquema de Autenticación Multifactor (MFA) y la migración de dominios.

Que obra Informe Jurídico, DIC-LYT-18-2026 avalando el encuadre legal seleccionado de la contratación directa por adjudicación simple, Ley Provincial Nº 1015, artículo 18, inciso m), compartiendo criterio la Dirección Provincial Legal C.P.S.P.T.F. mediante Informe Nº 13/2026.

Que mediante Formulario de Solicitud de Cotización Compra Directa Nº 07/26 RAF 31 se autorizó la convocatoria según jurisdiccional de compras y contrataciones vigente mediante la modalidad de contratación directa por Adjudicación Simple.

Que vista y analizada la oferta recibida y a partir de la Nota de Pedido Nº 06/26 RAF 31, el área requirente informa mediante informe itecno-08-2026, que lo cotizado por AGENCIA DE INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71838897-6, según consta en orden 64 se ajusta a lo solicitado resultando su precio conveniente para esta Caja.

Que, por lo expuesto, resulta procedente pre-adjudicar la compra directa referenciada los renglones Nº 1 y Nº 2 a la AGENCIA DE INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71838897-6, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (USD 23.052,00).

Que del monto total pre-adjudicado, se desprende que el valor mensual del servicio por el renglón Nº 1 es por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (USD 1.870,00) y renglón Nº 2 por la suma mensual de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN CON 00/100 (USD 51,00).

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto del ejercicio económico y financiero en vigencia y, el mismo será solventado con recursos propios de esta Caja.

Que la Dirección General Legal y Técnica de la C.P.S.P.T.F. ha tomado nueva intervención mediante Dictamen DIC-LYT-54-2026.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado intervención bajo el Informe UAI-OP-81-2026.

Que, si bien el formulario solicitud de cotización prevé la aplicación del régimen de redeterminación de precios, la Agencia toma conocimiento en orden 81 de la inaplicabilidad de dicho mecanismo, dado que el precio ofertado fue fijado en dólares estadounidenses.

Que, al respecto, el punto 2 del Anexo IV de la Resolución OPC Nº 202/2020 establece que la redeterminación de precios rige únicamente para ofertas fijadas en pesos, razón por la cual deviene improcedente su aplicación a cotizaciones en moneda extranjera.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial Nº 1015 artículo 18º, inciso m), sustituido por el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 1581, Decretos Provinciales Nº 674/11 y Nº 2865/2023, Resoluciones O.P.C. Nº 17/21, Anexo I, Capítulo I, inciso b) y Nº 58/21, Resolución M.E. Nº 1120/24 y Circular O.P.C. Nº 05/25 – M.E.

Que mediante Decreto Provincial Nº 32/2026, decreta en su artículo 1º que a partir del 1º de enero de 2026, rigen en virtud de lo establecido por el artículo 27º de la Ley de Administración Financiera Nº 495 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley Nº 1580 del Presupuesto Provincial y Nº 1062 Complementaria Permanente, sus normas y complementarias.

Que mediante Resolución de Directorio CPSPTF Nº 08/2026 se aprueba la distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos, Planta de Personal y Plan de Obras para el ejercicio 2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 5º de la Ley provincial 1070 y Decreto Provincial Nº 2865/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
D I S P O N E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa Nº 07/26 RAF 31 por Adjudicación Simple los renglones Nº 1 y Nº 2 a la AGENCIA DE INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71838897-6, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (USD 23.052,00), por la contratación del servicio de CIENTO DIEZ (110) Licencias de Microsoft Office 365 Business Empresa Estándar y TRES (3) Licencias Power BI por el período de UN (1) año, siendo el valor mensual del renglón Nº 1 de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 (USD 1.870,00) y renglón Nº 2 la suma mensual de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN 00/100 (USD 51,00), dichos montos se calcularán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del B.C.R.A al cierre del día anterior a la apertura. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Aprobar el modelo de Convenio Específico de Prestación de servicios a suscribirse entre el organismo y la empresa adjudicada, en el cual figura como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente gasto a la partida presupuestaria U.G.G. 3100UG; U.G.C. UC3100; Financ. 16, Clasificación 30000, Insumo 300040007, Subinsumo 3, Subpartida 30360 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los interesados. Comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar.

DISPO-PRES-923-2026

FIRMADA DIGITALMENTE POR
ROBERTO BOGARIN
PRESIDENCIA CPSPTF

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA AGENCIA DE INNOVACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante “LA C.P.S.P.T.F.”, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por su Presidente, C.P. Roberto Fermín BOGARIN, D.N.I. N° 30.882.421, por una parte y LA AGENCIA DE INNOVACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante “LA AGENCIA”, con domicilio legal calle en Maipú N° 1255 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por su Presidenta, D.I. Analía Inés CUBINO D.N.I. N° 23.509.625, por otra parte, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”; y considerando:

El convenio se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Formulario Solicitud Cotización – Compra Directa N° 07/26 RAF 31 y de acuerdo a la documentación incluida en el Expediente Electrónico CPS-EE-307-2026 y pasan a ser parte integrante del presente convenio: a) Nota de Pedido por Sistema GEN N° 06/26 RAF 31, inserta orden 30; b) Oferta de LA AGENCIA inserta en orden 59; Informe Técnico itecno-8-2026, orden 64, Dispo Pres-xx-2026, inserta en orden xx, Decretos y Resoluciones Reglamentarias y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones que seguidamente se enuncian.

CONSIDERANDO: Que “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, en adelante “EL CONVENIO”, en virtud de lo dispuesto en las Leyes Provinciales N° 1070, N° 1512 y N° 1150, Decreto Provincial N° 3095/23 y Convenio Marco A.I.T.F. Registrado bajo el N° 45/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto:

El presente convenio tiene por objeto la contratación del servicio de ciento diez (110) Licencias Microsoft 365 Empresa Estándar y tres (3) Licencias Power Bi, solicitadas por la Dirección Provincial de Tecnología e Innovación C.P.S.P.T.F. por el periodo de doce (12) meses, las cuales serán provistas por LA AGENCIA.-----

SEGUNDA: Objeto del Convenio

Producto objeto del convenio

✓ Licencias Microsoft 365 Empresa Estándar: Promoverá al personal de LA C.P.S.P.T.F. un entorno corporativo unificado de comunicación, ofimática y trabajo colaborativo, proporcionado además una solución en la nube integral centralizando las tareas diarias para el desempeño laboral del personal que presta servicios en la institución (presencial y/o teletrabajo), ofreciendo las siguientes herramientas corporativas:

-Correo Exchange Online: Buzones de 50 GB por usuario con dominio institucional.

-Microsoft Teams: Plataforma integral para chats, videollamadas, reuniones virtuales, compartición de pantalla y canales de trabajo por área o proyecto.

-OneDrive y SharePoint Online: Almacenamiento seguro en la nube (1 TB por usuario), bibliotecas documentales, sitios de equipo y control de versiones.

-Ofimática (Office): Acceso a Word, Excel, PowerPoint, Outlook y OneNote, tanto en sus versiones web como instalables en hasta 5 dispositivos por usuario (PC, notebook, tablet o celular).

✓ Licencias de Power BI: Son estrictamente necesarias para garantizar la continuidad del acceso, modelado y publicación de información estadística e institucional proveniente de los sistemas GenExpedientes y GenFinanciero, operando a través de la plataforma Microsoft Fabric.

Para llevar a cabo estas tareas, los usuarios dependientes del Dpto. de Análisis de Datos y Estadística de la institución quienes las utilizarán, podrán gestionar:

-Licencia de Creación y Parametrización (Operativa): Está destinada al perfil técnico (Jefe del Dpto. de Análisis de Datos). Su función es el "trabajo de campo": la conexión a bases de datos, el modelado de la información, la escritura de fórmulas DAX y el mantenimiento técnico de los tableros.

-Licencia de Auditoría y Validación (Supervisión): Esta licencia permite una separación de funciones esencial para la integridad de los datos. Se asigna a la Jefatura de Área para que actúe como un filtro de control de calidad, validando que los reportes sean correctos y veraces antes de que sean distribuidos de manera oficial.

-Licencia de Disponibilidad Ininterrumpida (Cuenta Técnica): Es la pieza clave para la contingencia. Al ser una cuenta técnica y no nominal (no ligada a una persona específica), garantiza que los tableros institucionales sigan publicados y funcionando si el personal se encuentra de licencia o ante cualquier imprevisto. Esto evita que la "propiedad" de los datos críticos dependa de un solo individuo.-----

TERCERA: Servicios y/o provisión

LA AGENCIA brindará los siguientes servicios:

- Ciento diez (110) Licencias Microsoft 365 Business Empresa Estándar, integrando los servicios de comunicación y productividad, tales como Exchange Online (buzón de 50 GB), OneDrive for Business (1 TB por usuario), Microsoft Teams y la suite de aplicaciones Office completa (Word, Excel, PowerPoint, Outlook y OneNote) tanto en versiones de escritorio como web, con la posibilidad de ampliar la cantidad de cuentas mientras dure el contrato, en el caso que se agote el stock de las cuentas disponibles, las cuales serán solicitadas por la Dirección Provincial de Tecnología e Innovación C.P.S.P.T.F. o la que en un futuro la reemplace.
- Tres (3) Licencias Power BI para la operatividad del Departamento de Análisis de Datos y Estadística en el modelado y publicación de información de los sistemas GenExpedientes y GenFinanciero.
- Soporte, asistencia técnica y acompañamiento profesional necesario para la configuración de dominios, registros DNS y el esquema de Autenticación Multifactor (MFA), asegurando una implementación alineada con los estándares de seguridad institucional.-----

CUARTA: Precio

El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual: Licencias Microsoft 365 Business Empresa Estándar de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (USD 1.870,00), total anual DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (USD 22.440,00), y Licencias Power BI valor mensual DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN CON/100 (USD 51,00), total anual DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 (USD 612,00).

Monto total de la contratación por los doce (12) meses:

DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (USD 23.052,00).-----

QUINTA: Pago

LA C.P.S.P.T.F. deberá efectuar el depósito en la cuenta corriente 00200000709022, CBU N° 2680000601000007090225 del Banco Tierra del Fuego a nombre de LA AGENCIA. Para dar cumplimiento a la presente cláusula, LA AGENCIA deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y el 5° día hábil de cada periodo acompañado de un informe detallando los servicios prestados, la cual deberá estar emitida a nombre de la "Caja de Previsión Social Provincia de Tierra del Fuego", consignando el C.U.I.T. N° 30-71544583-9, junto a la leyenda "sujeto exento", el domicilio constituido calle Avenida Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, C.P. 9410. La misma deberá presentarse en el Departamento Mesa de Entrada de LA C.P.S.P.T.F., de la ciudad de Ushuaia, sito en la Avenida Leandro N. Alem N.º 2410, o vía correo electrónico oficial de LA AGENCIA. Una vez recibidas, LA C.P.S.P.T.F., a través del área competente, deberá verificar y dar conformidad de las mismas. Posteriormente, el pago se realizará en un plazo de treinta (30) días por la Dirección de Tesorería de la C.P.S.P.T.F.

Para los pagos de los montos en moneda extranjera indicadas en la cláusula cuarta se abonarán y calcularán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del B.C.R.A. al cierre del día anterior a la cancelación.-----

SEXTA: Vigencia

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y por el término de DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente LA AGENCIA deberá encontrarse a disposición de LA C.P.S.P.T.F.-----

SÉPTIMA: Rescisión del Contrato

LAS PARTES podrán rescindir el CONVENIO en cualquier momento, previa notificación fehaciente a la otra parte con antelación mínima de SESENTA (60) días. Dicha rescisión podrá efectuarse sin necesidad de invocar causa alguna y no dará lugar a ningún tipo de reclamo, compensación, resarcimiento y/o indemnización entre las partes, ya sea de carácter económico, contractual o de cualquier otra índole.-----

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Provincial N° 1015, artículo 18°, inciso m), sustituido por el artículo 2° de la Ley Provincial N° 1581, Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 2865/2023, Resoluciones O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, inciso b) y N° 58/21 y sus reglamentaciones, y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.--

NOVENA: Domicilios y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados de EL CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilios indicados en el encabezado del presente documento, considerándose válidas todas las notificaciones que les sean remitidas a dichas direcciones.

Asimismo, para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, ejecución y/o implementación del presente convenio, LAS PARTES, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur.-----

-----En prueba de conformidad, se firman el presente documento mediante firma digital por parte de
LAS PARTES.

*Firmado Digitalmente por . BOGARIN
Roberto Fermin CPSTF - Caja de
Previsión Social Provincia Tierra del
Fuego 25/06/2026 12:19*